



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Descubrimiento 73” en el término municipal de ZARAGOZA (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0148/2024

Nº exp SP: G-Z-2024-069 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 22 de abril de 2024, la sociedad Arena Green Power Ren 40, S.L.U., con NIF B10687150 y con domicilio social en C/ Albert Einstein s/n, Edificio Insur Cartuja planta 3, módulo 5, 41092 Sevilla , presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de un nuevo proyecto de planta fotovoltaica “El Descubrimiento 73” de potencia instalada 4,99 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta Solar FV “ El Descubrimiento 73”, 4,54 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0148/2024. Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-069 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Descubrimiento 73”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-069 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de enero de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es



sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 9 de octubre de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento Zaragoza, que en fecha 4 de febrero de 2025 se recibe el siguiente informe: Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública del Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico que emite informe el 24/01/2025, indicando que el proyecto podría ser compatible con los usos del suelo de acuerdo con lo dispuesto en el PGOU y normas urbanísticas, en cuanto al régimen de suelo urbanizable y su protección ambiental. No obstante, indica que debido a que hay al menos 9 proyectos de tramitación similares en la zona, deberían ser analizados los efectos sinérgicos y acumulativos de todos los proyectos en su conjunto y emite una serie de condicionados en caso de autorización.

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

Dirección General de Urbanismo, que emite informe el 28/10/2025 indicando que la Planta Fotovoltaica "El Descubrimiento 73" puede considerarse de interés público o social, ya que contribuye al desarrollo y a la ordenación territorial, siendo adecuado su emplazamiento en el medio rural. El proyecto se ubica en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema natural con la categoría sustantiva de protección del suelo estepario, SNU EN (SE) y Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con la categoría sustantiva de Vales, SNU EP (V) según el PGOU de Zaragoza, y no existen limitaciones urbanísticas específicas que impidan instalar energías renovables en este tipo de suelo. Sin embargo, las normas urbanísticas exigen añadir un anejo que evalúe el riesgo de inundación y las medidas previstas. Además, las afecciones ambientales deberán ser evaluadas por el órgano ambiental competente, que determinará si el uso es compatible con la protección ambiental del área.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que no emite informe.



Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Departamento de Medio ambiente y Turismo: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario. El 14/11/2024 emite informe indicando que según la separata aportada, la instalación no afecta a dominio público pecuario ni forestal.

Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe el 20/02/2025 en el que establece una serie de consideraciones a tener en cuenta en relación con la ejecución del proyecto. En particular, hace referencia a la necesidad de realizar un análisis de la afección conjunta de los proyectos que se desarrollan en la zona y que, en su conjunto, pudieran afectar a los actuales patrones de escorrentía en la zona.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Unidad de Desarrollo Rural, que no emite informe.

Organismos Medio Ambientales, que no emiten informe:

Sociedad Española de Ornitología Seo Bird Life.

Ecologistas en Acción Ecofontaneros.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la Conservación Del Quebrantahuesos.

Asociación Naturalista de Aragon-Ansar.

Acción Verde Aragonesa.

Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos (Secemu).

Asociación Defensa Medio Ambiente.

Ecologistas en Acción-Aragón.

E-Distribución emite informe el 14/10/2024 indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Red Eléctrica, que no emite informe.

Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, que no emite informe.



Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que emite informe el 15/10/2024 indicando que no es competente para valorar autorizaciones que correspondan a otras administraciones y que el oficio recibido no inicia ningún procedimiento de servidumbres aeronáuticas.

lasol Generación 4, S.L., que no emite informe.

lasol Generación 6, S.L., emite informe el 18/12/2024 solicitando que se tenga en cuenta su alegación donde indica que parte de la línea eléctrica del PFV El Descubrimiento 73 se superpone o genera paralelismo con la línea de evacuación del PFV Torrero 3.

Parque Eólico Montañés S.L.U., que no emite informe.

Comunidad de Bienes de Torrero, que no emite informe.

Torrero Mining Resources, S.L., que no emite informe.

Alectoris Energía Sostenible 1, S.L., que emite informe el 25/11/2024 oponiéndose a la construcción del PFV El Descubrimiento 73 por las afecciones al parque Eólico Romerales 1, por lo que solicita que Arena Green Power Ren 40, S.L.U. se ponga en contacto con ellos para redactar un acuerdo entre las partes que regule y establezca las condiciones para la construcción, puesta en marcha y explotación de las afecciones.

Alectoris Energía Sostenible 3, S.L., que emite informe el 25/11/2024 oponiéndose a la construcción del PFV El Descubrimiento 73 por las afecciones al parque Eólico Romerales 2, por lo que solicita que Arena Green Power Ren 40, S.L.U. se ponga en contacto con ellos para redactar un acuerdo entre las partes que regule y establezca las condiciones para la construcción, puesta en marcha y explotación de las afecciones.

Parque Fotovoltaico Acampo Estrén, S.L., que emite informe el 14/11/2024 indicando que se solapará en varios puntos la línea de evacuación del PFV El Descubrimiento 73 con la del PFV Acampo Estrén, por lo que emite una serie de condicionados.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Arena Green Power Ren 40 S.L.U., para su conocimiento y conformidad, recibiendo las respuestas del promotor progresivamente.

En fecha 21 de agosto de 2025 se recibe la solicitud de desistimiento de Arena Green Power Ren 40, S.L.U. basándose en el informe desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.



Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que la instalación de la planta no es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Cuarto. - Proyecto técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial Dña. Marta Maestro Pacheco, visado por el Colegio Oficial de Péricitos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 21 de febrero de 2024, y nº de visado 0909/2024-A00.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, notificándoles posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de



energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Descubrimiento 73” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente el informe urbanístico del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 20 de enero de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. – Denegar la autorización administrativa previa a Arena Green Power Ren 40, S.L.U. para la instalación “El Descubrimiento 73”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción a Arena Green Power Ren 40, S.L.U. para el proyecto de ejecución de la instalación “El Descubrimiento 73” suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial Dña. Marta Maestro Pacheco, visado por el Colegio Oficial de Píritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 21 de febrero de 2024, y nº de visado 0909/2024-A00.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.